Ato tanto para la mica
mara y que se procedera con
tra ellos por mayores penas
conforme a la calidad de sus ex
cessos y los oficiales de los dhos conce
jos no libren gastos de comidas po
sadas ni otra cosa mas de lo aqui
permitido con apercibimiento
que si lo hicieren pagaren o gasta
ren lo restituyan con sus hazdas
y seran castigados y porque e enten
dido que en la razon de la cobrança
del derº de la media anata que a
mi pertenece y ordenes que se an
dado sobre ello en essa dha villa
y su partido se a procedido con mucha
omision mando al dho mi alcalde
mayor ponga en su exon y cobrança
particular cuidado en conformidad
de las dhas ordenes y las que se die
ren tocantes a esto asi por la
junta del dho derº como por el co
misº del que lo es o fuere del dho mi
consº de las ordenes y en la residen
cia que diere del dho oficio le sera al
mayor cargo de la falta que en
esto ubiere y para que mejor lo
guarden y cumplan con lo demas
contenido en esta mi carta asi
ente ventas lado de la en los
libros del ayuntamiento
de la dha villa y lugares de su par
tido = Ato si mando al dho
don Franco Leon Santos que en
el tiempo que sirbiere el dho
oficio guarde y aga guardar todas
y qualesquier leyes y prematicas
destos mis reinos cedulas y de
claraciones tocantes a ellas
y estable cimientos y leyes capitulares